



Nota informativa nº 26:

Incremento de incentivos para instalaciones de autoconsumo que incluya un sistema de recarga de vehículos eléctricos



Desde el próximo miércoles 20 de noviembre a las 9:00 h ([Resolución de 13 de noviembre de 2019](#)), se incluye un **nuevo elemento de ejecución** al que podrán acogerse las solicitudes presentadas al amparo de la [Orden de 23 de diciembre de 2016](#) para las actuaciones de generación de energía para autoconsumo mediante energías renovables, denominado *suministro de energía para la recarga de vehículos eléctricos*, y que supondrá una mayor intensidad de incentivo para **instalaciones de generación eléctrica de potencia superior a 15 kW** en las que se incluya un sistema de recarga de vehículos eléctricos. Concretamente, para las categorías:

- [A.4.2. Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad](#) de la línea [Construcción Sostenible](#), la **intensidad de ayuda** pasa al **55%**.
- [A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables](#), tipos de actuación [b\) Nuevos sistemas de energías renovables](#) y [d\) Soluciones avanzadas para la generación energética con energías renovables](#), de la línea [Pyme Sostenible](#), la **intensidad de ayuda** pasa al **50%**.

Ayuda para las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos

En las instalaciones incentivadas a través de las líneas Construcción Sostenible o Pyme Sostenible no se incluyen como incentivables los costes de la instalación de recarga de vehículos eléctricos. Sin embargo, dichas instalaciones de recarga de vehículos eléctricos **sí pueden recibir un incentivo** del 30% para empresas y 40% para el resto de los beneficiarios, solicitándolas a través del [Programa MOVES Andalucía](#) **antes del 31 de diciembre de 2019** (conoce [las condiciones de dicho programa](#) y un [resumen de las actuaciones incentivables que ofrece](#)).

En el [programa MOVES Andalucía](#), las solicitudes se realizan a través de las empresas proveedoras de los bienes y servicios incentivados, que se adhieren a dicho programa para la [Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos](#).

Si su empresa no se encuentra adherida a MOVES Andalucía, [aquí puede obtener la información que necesita](#).


Condiciones técnicas que deberán reunir los sistemas de recarga de vehículos eléctricos

Para poder acceder a las mayores intensidades de incentivo en las líneas Construcción Sostenible o Pyme Sostenible, el sistema de recarga de vehículos eléctricos debe cumplir con el **destino y los requisitos establecidos en el [Anexo I del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero](#)**, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES Andalucía), para la Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Además de lo anterior, deberá reunir las siguientes características:

- Para potencia de generación eléctrica superior a 15 kW e inferior o igual a 50 kW, incluir **al menos un punto de recarga** con potencia igual o superior a 7 kW.
- Para potencia de generación eléctrica superior a 50 kW e inferior o igual a 75 kW, incluir **al menos dos puntos de recarga**, siempre que uno de ellos cuente con potencia igual o superior a 15 kW, y el otro con potencia igual o superior a 7 kW.
- Para potencia de generación eléctrica superior a 75 kW e inferior o igual a 100 kW, incluir **al menos tres puntos de recarga**, siempre que uno de ellos cuente con potencia igual o superior a 22 kW, y los otros dos sean de potencia igual o superior a 7 kW.

[Acceso a otras notas informativas de interés](#)

Para consultas:	
Sobre Construcción y Pyme Sostenible : 	Sobre MOVES Andalucía : mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es